



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 19 de febrero de 2002

Número 4.088

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

570.- Bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementarios para el curso escolar 2002-2003

591.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo en al Ciudad, durante el

AUTORIDADES Y PERSONAL

592.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

594.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Monitor de Gimnasia laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

595.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

571.- Notificación a D. Carlos Carmona Alba, en expediente de ejecución de obras de mantenimiento en inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque 4 (expte. 71317/2001).

572.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

573.- Notificación a D.^a Concepción Ortega Fernández, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Canalejas n.º 25 (expte. 36173/94).

574.- Notificación a D. José María Campos Caballeros, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

577.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente para determinar la responsabilidad de la Administración de la Ciudad.

578.- Notificación a D. Tarek Mohamed Ahmed, en expediente sancionador 5/2002.

579.- Notificación a D.^a Violeta Benarroch Benarroch, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en vivienda sita en c/ General Aranda n.º 6 (expte. 83265/99).

580.- Notificación a D. Cremencio Agundez Ponce, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva, esquina con c/ Serrano Orive -edificio 8- (expte. 32236/2001).

581.- Notificación a D. Maimón Mohamed Amar, en expediente de solicitud de obras en c/ Españolito n.º 10 (expte. 3674/2002).

590.- Declaración de vacante del puesto A-26 del Mercado Central.

593.- Notificación a los propietarios desconocidos del solar sito en c/ Machado n.º 3, en expediente de orden de limpieza.

596.- Notificación a D. Manuel Meléndez Gallego, en expediente sancionador por llevar un perro sin bozal ni cadena preceptiva, por la vía pública.

607.- Notificación a D. Mustafa Abdalkader Hamed, en representación de Autonáutica Ceuta S.L., en expediente de licencia de implantación en local sito en Avda. Madrid n.º 5 para ejercer la actividad de Venta de Vehículos, Embarcaciones y Accesorios.

608.- Notificación a empresa Llorent y Llinares S.L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Delegación del Gobierno en Ceuta

605.- Notificación a D. Juan Jesús Bravo Domínguez y a D. Ali Abdeslam Ali, en expedientes 43/2002 y 45/2002, respectivamente.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

565.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Unica de Extranjeros**

598.- Notificación a D. Mohamed Ben Tahar Boudhiba, en expediente 254/2002.

599.- Notificación a D. Abdul Hassan, en expediente 350/2002.

600.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

601.- Notificación a D. Haitten El Kimaoui, a D. Daho Bencherif y a D. Dahou Krim Arbi, en expediente 1801/2001, 1829/2001 y 0006/2002, respectivamente.

602.- Notificación a D. Boldinder Singh, a D. Benabbou Aini y a D. Kaddour Djaghouat, en expedientes 237/2002, 243/2002 y 244/2002, respectivamente.

603.- Notificación a D. Abderrazak Al Montafidi, a D. Esam Jabri y a D. Khaled Ali Hesine Saadi, en expedientes 222/2002, 223/2002 y 224/2002, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social**

567.- Notificación a D. Juan Gómez Ramos, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

568.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

569.- Notificación a D. Francisco García Cádiz, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

566.- Citación a D. Ahmed Boughdadi, en Rollo P.A. 36/2002-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

597.- Citación a D. Mohamed Said y a D. Laarbi Layasi, en Rollo 312/2001-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 4 de Ceuta.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

606.- Notificación a Almacenes Florido, en Juicio Ejecutivo 314/2000.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

604.- Citación a D. Mohamed Skir Hammou Balga, en Juicio de Faltas 131/2002.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

564.- Contratación mediante subasta abierta de las obras en el colegio público "Santa Amelia", en expte. 107/2002.

575.- PROCESA.- Devolución de fianza a D. Manuel Ruiz Casanueva por las obras contenidas en el proyecto denominado "Carril Peatonal Pueblo San Antonio".

576.- PROCESA.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras contenidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento de las playas del Chorri-illo y de la Ribera para la temporada de baño 2000".

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

- 564.-** 1.- Entidad Adjudicataria:
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 107/02
- 2.- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: OBRAS EN EL COLEGIO PUBLICO SANTA AMELIA
 b) Lugar de ejecución: Ceuta
 c) Plazo de ejecución: Sesenta (60) días naturales.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe de licitación: 72.329,37 euros.
- 5.- Garantías:
 Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Teléfono: 956-528253-54.
 e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.
 2) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.
 3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Negociado de Contratación. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.
 c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
 a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

565.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 01-02-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040710477	E BEJAJ	X3180148F	ROQUETAS DE MAR	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710520	G DE PABLOS	31867808	ALGECIRAS	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040696675	R GUERRERO	75812994	SAN FERNA.	03-09-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040727969	M TAIEB	MA081648	CEUTA	14-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040689907	A MERBOUH	X2814028R	CEUTA	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040733179	H AHMED	30588025	CEUTA	09-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040710970	M AHMED	37675280	CEUTA	06-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040724531	A AHMED	43245698	CEUTA	02-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040718221	M CABELLO	45064641	CEUTA	13-11-2001	60,10		RD 13192	019.1
510040710611	M ABDESELAM	45067107	CEUTA	04-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040727210	M MOHAMED	45068417	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040713715	M MOHAMED	45070889	CEUTA	05-11-2001	901,52		L.301/1995	002.1
510040710763	L MOHAMED	45074068	CEUTA	05-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040733064	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	11-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040726874	J RODRIGUEZ	45076138	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040718701	Y MOHAMED	45077819	CEUTA	12-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040723058	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	01-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040710714	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	05-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040735176	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	13-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040733209	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	09-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040735188	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	13-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040642988	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	01-11-2001	150,25		RDL 339/90	080.1
510040710702	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	05-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040642990	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	01-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040687868	S AHMED	45078904	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706243	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040722947	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	31-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726801	M ABSELAM	45079387	CEUTA	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707387	T MOHAMED	45079693	CEUTA	22-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733568	H DRIS	45079961	CEUTA	10-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040699020	H MOHAMED	45080471	CEUTA	09-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040708938	M ABDELKADER	45080680	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040725985	O MOHAMED	45080800	CEUTA	31-10-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040717400	M HAMUD	45080823	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701361	K AHMED	45081455	CEUTA	09-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687870	K MOHAMED	45081457	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040712279	N MOHAMED	45081487	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708940	S ALLAL	45081677	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040716558	H ALI	45081911	CEUTA	02-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040733726	N MOHAMED	45081925	CEUTA	14-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710623	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717897	M AMAR	45082445	CEUTA	09-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040732692	K ABDENEBIT	45082554	CEUTA	01-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040734329	F AHMED	45082595	CEUTA	08-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040730956	D GABARRON	45083279	CEUTA	08-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725470	B HASSAN	45083334	CEUTA	01-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040710568	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710672	M HAMED	45083745	CEUTA	05-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040718180	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040724282	M HASSAN	45084238	CEUTA	31-10-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040724294	M HASSAN	45084238	CEUTA	01-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040714434	A ABDELKADER	45085864	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710544	A AOMAR	45085936	CEUTA	06-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040727234	M MOHAMED	45086871	CEUTA	13-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040707946	M MOHAMED	45086871	CEUTA	01-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040712220	M MOHAMED	45086871	CEUTA	11-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040726710	U BUYEMA	45087365	CEUTA	31-10-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040733570	M EMBAREK	45087707	CEUTA	10-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040602164	R AHMED	45087832	CEUTA	06-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040712530	R AHMED	45087832	CEUTA	09-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040602140	R AHMED	45087832	CEUTA	06-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040735838	M MOHAMED	45088256	CEUTA	14-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040726618	R MOHAMED	45088377	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732643	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	01-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040711720	T MOHAMED	45088812	CEUTA	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706176	M MOHAMED	45088866	CEUTA	09-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040725912	H MOHAMED	45089435	CEUTA	31-10-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040726540	M HASSAN	45089931	CEUTA	13-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040732679	M ABDEL LAH	45090515	CEUTA	01-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040725924	N ABDESELAM	45090528	CEUTA	31-10-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040703503	I AHMED	45090567	CEUTA	04-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
510040727520	M ABDERRAYAB	45091261	CEUTA	11-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040621523	H LAIACHI	45091736	CEUTA	07-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727222	H LAIACHI	45091736	CEUTA	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630779	H LAIUCHI	45091736	CEUTA	31-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732874	M MOHAMED	45092894	CEUTA	01-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040735358	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040735279	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040621500	M AOMAR	45093452	CEUTA	07-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732758	F TAIEB	45093627	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040711743	A MOHAMED	45093825	CEUTA	08-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040717083	A AHMED	45093851	CEUTA	03-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727246	M MOHAMED	45094043	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723769	M MOHAMED	45094043	CEUTA	01-11-2001	300,51		ROL 339190	060.1
510040734214	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14-11-2001	300,51		ROL 339190	060.1
510040712218	M MOHAMED	45094043	CEUTA	11-11-2001	300,51		ROL 339190	060.1
510040735826	A ROSA	45094284	CEUTA	14-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040726655	A ROSA	45094284	CEUTA	09-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040726643	A ROSA	45094284	CEUTA	09-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040724348	B LAYACHI	45094319	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717885	S ABDEL LAH	45094395	CEUTA	09-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710519	Y AHMED	45095003	CEUTA	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709815	M ASENJO	45096480	CEUTA	31-10-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040688861	K LAARBI	45097448	CEUTA	02-11-2001	601,01		L. 301/1995	002.1
510040725171	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725110	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	061.1
510040725160	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040689154	G ARIZA	45098327	CEUTA	31-10-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040711457	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	08-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712243	A BUCHAIB	45098751	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717435	M MOHAMED	45098857	CEUTA	04-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040718166	M MOHAMED	45098857	CEUTA	04-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040727970	A HAMIDO	45098988	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663311	A HAMIDO	45098988	CEUTA	19-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708525	H MOHAMED	45099051	CEUTA	08-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040663268	H MOHAMED	45099051	CEUTA	09-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040724490	H LAARBI	45099431	CEUTA	17-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698647	N MOHAMED	45099469	CEUTA	14-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710374	F MOHAMED	45099813	CEUTA	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733120	M TAIEB	45100597	CEUTA	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723885	M ENFED DAL	45100773	CEUTA	31-10-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040723873	M ENFED DAL	45100773	CEUTA	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040708914	A MAIMON	45100796	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726047	A MAIMON	45100796	CEUTA	08-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723198	D FRANCO	45101162	CEUTA	13-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040727386	D FRANCO	45101162	CEUTA	01-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040735851	D FRANCO	45101162	CEUTA	14-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040735085	M MOHAMED	45101194	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711810	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718233	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735267	H ABDESELAM	45102285	CEUTA	13-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040733222	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722601	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726746	F MOTILLA	45104776	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726254	F RIVAS	45104902	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040732515	D ROBLEDO	45105386	CEUTA	11-11-2001	901,52		L 30/1995	002.1
510040722893	E SANCHEZ	45105451	CEUTA	01-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040717861	O HEREDIA	45105824	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719791	M MOHAMED	45105910	CEUTA	08-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722959	M MOHAMED	45105910	CEUTA	31-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040723253	E MOHAMED	45106067	CEUTA	31-10-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040724397	A AHMED	45106075	CEUTA	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732898	N MOHAMED	45106401	CEUTA	02-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040732795	N MOHAMED	45106401	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040735309	S EI ADOUZI	45106833	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714392	A AHMED	45106853	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727398	M MOJTAR	45107175	CEUTA	01-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040727349	M MOJTAR	45107175	CEUTA	01-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040711494	F MOHAMED	45107357	CEUTA	08-11-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040710337	F MOHAMED	45107357	CEUTA	08-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040711500	F MOHAMED	45107357	CEUTA	08-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040725936	A POZO	45107369	CEUTA	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040735218	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735220	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	13-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040719869	S MAIMON	45108721	CEUTA	15-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719894	S MAIMON	45108721	CEUTA	15-11-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040712486	S MAIMON	45108721	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728548	S MAIMON	45108721	CEUTA	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712632	S MAIMON	45108721	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728019	S MAIMON	45108721	CEUTA	15-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040662914	S MAIMON	45108721	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734470	F MARQUEZ	45108849	CEUTA	09-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040710787	R MOHAMED	45111447	CEUTA	04-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040724464	J MESCUA	45113109	CEUTA	06-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040724520	J MULLOR	46027761	CEUTA	01-11-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040717873	J MULLOR	46027761	CEUTA	04-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040727271	J FERNANDEZ	10817429	GIJON	09-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040710362	M PEREZ	71767481	CABAÑA- QUINTA	06-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
.510040710957	M RAOUI	X1391016E	PONTEVEDRA	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 01-02-2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ART=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040675969	F SANCHEZ	45495137	TERRASSA	22-07-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703308	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675430	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	27-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704337	A EL MAI	X2189883F	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699214	R MOULOUD	X2483137B	CEUTA	02-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689051	L SANCHEZ	45060244	CEUTA	21-08-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040719535	M FERRON	45088647	CEUTA	27-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040706380	F MUÑOZ	45074648	CEUTA	21-10-2001	60,10		L.30/1995	003.B
510040701944	F DRIS	45077749	CEUTA	07-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704155	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	24-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040688710	S AHMED	45078904	CEUTA	28-08-2001	901,52		L. 30/1995	002.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040701932	M ABDELAZIS	45079158	CEUTA	07-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687698	H MOHAMED	45079279	CEUTA	15-08-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040666580	M MOHAMED	45079555	CEUTA	05-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663931	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	26-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699678	M ZUMAQUERO	45080163	CEUTA	14-09-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040699536	M MOHAMED	45080368	CEUTA	12-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040673109	T MOHAMED	45080389	CEUTA	12-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702808	M MOHAMED	45080408	CEUTA	18-09-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040700435	R HAMU	45080822	CEUTA	29-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664340	R MERIDA	45081040	CEUTA	25-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040703126	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	20-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704088	L ABDERRAH	45081107	CEUTA	21-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040717538	K MOHAMED	45081457	CEUTA	13-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704854	N MOHAMED	45081487	CEUTA	25-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689774	M ALI	45081836	CEUTA	17-08-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040689415	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	17-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040684089	M MOHAMED	45082527	CEUTA	20-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040707790	K ABDENEBIT	45082554	CEUTA	01-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702936	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	18-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700393	M HASSAN	45083189	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685185	M ENFEDDAL	45084218	CEUTA	15-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705081	M CHAIB	45084746	CEUTA	04-10-2001	8,01		RDL 339/90	059.3
510040648747	A TAIEB	45085226	CEUTA	21-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683772	F MOHAMED	45085395	CEUTA	15-07-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040699524	M MOHAMED	45085396	CEUTA	14-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675428	M HADDU	45085725	CEUTA	27-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709414	H BUXTA	45085846	CEUTA	02-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702912	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	18-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704106	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	21-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704118	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	21-09-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040662719	R MOHAMED	45088377	CEUTA	29-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714999	M GARCIA	45088471	CEUTA	29-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701208	A ABBERRAH.	45088660	CEUTA	02-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693911	M AHMED	45088802	CEUTA	05-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
510040693935	T MOHAMED	45088812	CEUTA	05-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040662690	M MOHAMED	45088866	CEUTA	29-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702419	M HAMED	45089306	CEUTA	10-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700630	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	01-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703618	E PAJARES	45090041	CEUTA	20-09-2001	90,15		RD 13/92	117.1
510040665046	M ABSELAM	45090172	CEUTA	01-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704623	R LAIACHI	45090244	CEUTA	24-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664868	A MUSTAFA	45090887	CEUTA	26-09-2001	300,51		RDL 339/90	080.1
510040708823	T MOHAMED	45091230	CEUTA	25-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702110	A MOHAMED	45091352	CEUTA	06-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040703059	A AL LAL	45092048	CEUTA	20-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040687250	A MESAUD	45092106	CEUTA	26-07-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040700800	S MOHAMED	45092180	CEUTA	06-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703280	A MOHAMED	45092352	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702316	Y MESAUD	45092682	CEUTA	12-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694411	E ABDEL LAH	45093276	CEUTA	07-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040704052	M AOMAR	45093452	CEUTA	22-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700733	M AOMAR	45093452	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040721311	M ABSELAM	45093475	CEUTA	04-11-2001	96,16		RD 13/92	101.1
510040700332	M HAMIDO	45093599	CEUTA	27-09-2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040704090	K MOHAMED	45093616	CEUTA	21-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719031	F MOHAMED	45093639	CEUTA	20-10-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040664911	M MOHAMED	45094043	CEUTA	26-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704430	I ABDERRAH.	45094128	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704600	B LAYACHI	45094319	CEUTA	24-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698970	V ANGULO	45095188	CEUTA	0340-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704404	J JIMENEZ	45095451	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
519040679223	M SADEK	45096417	CEUTA	29-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
510040702997	S HEREDIA	45096437	CEUTA	19-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712772	I ROMERO	45096599	CEUTA	24-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040613836	J PEREZ	45096762	CEUTA	16-08-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040719092	B MOHAMED	45096862	CEUTA	20-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040663633	A SEL LAM	45096991	CEUTA	30-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717587	M MARTIN	45097054	CEUTA	15-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040667572	R MOHAMED	45097621	CEUTA	29-07-2001	601,01		L.30/1995	002.1
510040716042	A AL LAL	45097865	CEUTA	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709438	K TBATON	45098055	CEUTA	02-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040709104	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682731	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	28-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701038	M MOHAMED	45098857	CEUTA	01-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040701014	M MOHAMED	45098857	CEUTA	01-10-2001	150,25		RD 13192	003.1
510040674874	M MOHAMED	45098857	CEUTA	08-08-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040704453	S SERRAN	45098967	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674680	D ALCARAZ	45099340	CEUTA	23-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610677	K MOHAMED	45099470	CEUTA	15-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703606	A MIRANDA	45100281	CEUTA	20-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664169	A MAIMON	45100796	CEUTA	04-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695439	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	26-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664121	R AHMED	45101842	CEUTA	27-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701178	R AHMED	45101842	CEUTA	05-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040701129	R AHMED	45101842	CEUTA	05-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040666427	R AHMED	45101842	CEUTA	19-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699093	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	04-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040700708	A GONZALEZ	45102259	CEUTA	06-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717812	M LAARBI	45102578	CEUTA	16-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700940	A ABDESELAM	45102886	CEUTA	03-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040703175	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703229	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040703941	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703266	A AHMED	45104253	CEUTA	30-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703278	U MOHAMED	45104638	CEUTA	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689257	F MOTILLA	45104776	CEUTA	13-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704994	M MOHAMED	45105910	CEUTA	26-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663116	E MOHAMED	45106067	CEUTA	02-09-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040690030	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	08-07-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040696493	E DEL BARRIO	45106723	CEUTA	07-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040701725	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	09-10-2001	300,51		RDL 339/90	080.1
510040675568	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	13-07-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040688423	C MORALES	45107077	CEUTA	28-08-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040687996	C MORALES	45107077	CEUTA	10-09-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040705627	L M. CHARRADI	45107298	CEUTA	22-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698520	M AMAR	45107372	CEUTA	03-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040540857	A MOHAMED	45107645	CEUTA	06-09-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040662653	A CHELLAF	45107816	CEUTA	24-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706656	D PEREZ	45107955	CEUTA	22-10-2001	60,10		L.30/1995	003.B
510040698556	A OCAÑA	45108392	CEUTA	20-09-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040670339	D GARCIA	45109123	CEUTA	21-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040674151	D GARCIA	45109123	CEUTA	03-07-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040723496	A MUÑOZ	45267690	CEUTA	30-10-2001	60,10		L.30/1995	003.B
510040696055	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	18-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040693972	M HASSAN	99013119	CEUTA	21-09-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
510040696031	A MOHAMED	99014122	CEUTA	03-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040695919	L MUSTAFA	99014273	CEUTA	27-08-2001	901,52		L.30/1995	002.1
510040726321	G FERREIRO	50104823	MADRID	30-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta

566.- MAGISTRADO JUEZ SUSTITUTA D.^a MERCEDES PENA MOREIRA.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 36/02-M dimanante del procedimiento instruido

por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza cosas. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R , mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. AHMED BOUGHADADI , al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 2002 a las 10:20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 07 febrero 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRA DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo oy Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

567.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gómez Ramos, Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. Juan Primero de Portugal, 21 se procedió con fecha 2-1-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

Ceuta, a 11 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 02-01-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido La presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de Bienes Inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA 2 de ENERO de 2.002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045054196W por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 91 000226021	11 1989 / 12 1989	0521
51 93 000171414	01 1990 / 12 1990	0521
51 94 000109302	01 1991 / 12 1991	0521
51 94 000178616	01 1992 / 12 1992	0521
51 94 000380393	03 1990 / 06 1990	0521
51 94 000380494	01 1993 / 12 1993	0521
51 95 010269906	01 1994 / 12 1994	0521
51 96 010124078	01 1995 / 12 1995	0521
51 96 010363952	01 1996 / 06 1996	0521
51 97 010134262	07 1996 / 12 1996	0521
51 97 010249753	01 1997 / 06 1997	0521
51 98 010099279	07 1997 / 12 1997	0521
51 98 010231746	01 1998 / 04 1998	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 14.689,73 Euros
 RECARGOS DE APREMIO: 4.282,58 euros.
 COSTAS DEVENGADAS: 6,26 euros.
 COSTAS PRESUPUESTAS: 150,25 euros.

TOTAL DEBITOS: 19.128,82 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de La tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 2 de ENERO de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 3 EN PLANTA 1ª DE LA CASA 23 CL JUAN 1 PORTUGAL, TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: JUAN 1 DE PORTUGAL N.º VIA: 23 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: 23 COD-POST: 51002, COD MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 97, N.º LIBRO: 97, N.º FOLIO: 5, N.º FINCA: 6075

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA NUM. 3 EN PLANTA 1ª DE LA CASA 23 DE LA CALLE DON JUAN 1 DE PORTUGAL DE CEUTA.

CUOTA PARTICIPACION EN LA FINCA: 16,66 % PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

LINDEROS:

-DERECHA: ENTRANDO CASA NUM. 25 DE HEREDEROS DE RAMON SANCHEZ Y HUECO DE ESCALERA.

- IZQUIERDA: CASA NUM. 21 DE JUANMA REYES Y HUECO ESCALERAS.

-FONDO: INMOBILIARIA AFRICANA.

-FRENTE: HUECO DE ESCALERA Y PISO NUM. 2 DE ANTONIO MARAÑES MORILLA.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 20,17 %. NÚMERO ORDEN: 3

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 64 m².

CEUTA a 2 de ENERO de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

568.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Ahmed Abdeslam Mohamed, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Martínez Catena Edificio Verde se procedió con fecha 07-11-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

Ceuta, a 11 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-11-2001 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de Bienes Inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 7 de noviembre de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 037675280S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 98 010226894	05 1998 / 06 1998	0521
51 99 010190602	03 1996 / 12 1998	0521
51 99 010325994	01 1999 / 06 1999	0521
51 00 010150228	07 1999 / 12 1999	0521
51 00 010377570	01 2000 / 06 2000	0521
51 01 010085539	07 2000 / 12 2000	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 1.041.268 pesetas.
 RECARGOS DE APREMIO 362.713 pesetas.
 COSTAS DEVENGADAS 520 pesetas.
 COSTAS PRESUPUESTAS 25.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 1.429.501 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de La fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de La tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de La Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) , de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 7 de NOVIEMBRE de 2.002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO 01:

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PROPIEDAD EN CL MENENDEZ PELAYO 1 4 B, TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: MENENDEZ PELAYO, N.º VIA: 14, ESCALERA: 1, PISO: 4 PUERTA: B, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101.

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA PROPIEDAD 243 CL MENENDEZ PELAYO 14 ESC.1 4 - B

CEUTA a 7 de NOVIEMBRE de 2.001.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

569.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Cádiz, Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Martínez Catena Edificio Verde se procedió con fecha 8-1-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

Ceuta, a 11 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08-02-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de Bienes Inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 8 de enero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D.ª Ana Belén Ros Asencio, por débitos contraídos para con la

Seguridad Social, con fecha 08-02-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de Bienes Inmuebles.

Contra el acto notificado, que o agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 8 de enero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045087784X por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 99 010107746	01 1999 / 01 1999	0111
51 99 010224954	03 1999 / 03 1999	0111
51 99 010242637	04 1999 / 04 1999	0111
51 99 010259916	05 1999 / 05 1999	0111
51 99 010389753	06 1999 / 06 1999	0111
51 99 010437748	08 1999 / 08 1999	0111
51 99 010410870	07 1999 / 07 1999	0111
51 99 010465535	09 1999 / 09 1999	0111
51 00 010052420	10 1999 / 10 1999	0111
51 00 010165988	07 1999 / 12 1999	0521
51 00 010101021	12 1999 / 12 1999	0111
51 00 010391112	01 2000 / 06 2000	0521
51 01 010137271	12 2000 / 12 2000	0111
51 01 010155055	01 2001 / 01 2001	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 5.082,53 euros.

RECARGOS DE APREMIO : 1.393,46 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 3,13 euros.

COSTAS PRESUPUESTAS: 150,25 euros.

TOTAL DEBITOS: 6.629,37 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo de[artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles

pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que te hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de [a tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se Logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, signifi-

cándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CEUTA a 8 de ENERO de 2.002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NÚMERO 01:

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DEPTO.N.º 22, VIVIENDA LETRA B, PLANTA BAJA, CL GLEZ.BESADA, TIPO VIA: CI, NOMBRE VIA: GONZALEZ BESADA-23 BAJO PUERTA: B, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 226, N.º LIBRO: 226, N.º FOLIO: 80, N.º FINCA: 17762

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO DOS, VIVIENDA LETRA B EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA RADICADA EN CEUTA, CALLE GONZALEZ BESADA NUM. 23.

LINDEROS:

-DERECHA: CASA NUM. 25 DE DICHA CALLE.

-IZQUIERDA: CASA NUM. 21 DE DICHA CALLE.

-FONDO: CON LA MISMA CASA NUM. 25 DE LA CALLE GONZALEZ BESADA.

-FRENTE: VIVIENDA LETRA A Y C DE ESTA MISMA PLANTA, PATIO DE LUCES Y RELANO DE ENTRADA.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10,545%. NUMERO ORDEN: 2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 52,14 M².

CEUTA a 8 de ENERO de 2.002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

570.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDACTICO COMPLEMENTARIOS EN EL CURSO 2002/2003

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a

la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario por los alumnos matriculados en Centros Docentes de la Ciudad para realizar en el Curso Escolar 2002/2003 los siguientes estudios:

- EDUCACION INFANTIL
- EDUCACION PRIMARIA
- 1.º Y 2.º de E.S.O.

SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

b) Estar matriculado, en cualquier Centro Docente de la Ciudad para realizar en el próximo curso escolar por primera vez, alguno de los estudios reseñados.

c) Carecer de recursos económicos familiares suficientes para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario que precisen para sus estudios.

d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el Organismo, Entidad o Institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación final obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo normalizado que facilitarán las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional), debiendo presentarse en el Registro General existente en el Edificio Polifuncional (sito en las Puertas del Campo) de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de las dependencias previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, rellenando la totalidad de los datos en ellas consignados y reflejando, en el espacio del impreso destinado a solicitud, la identidad y estudios a cursar por los posibles beneficiarios de las ayudas.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener los documentos necesarios en orden a la determinación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales a efectos de ayuda a través del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente.

CUARTA.- DOCUMENTACION

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documentación nacional que acredite la identidad del solicitante.

b) Fotocopia del libro de familia, del carnet de familia numerosa o de documento similar donde figuren los miembros de la unidad familiar.

c) Certificación del Centro Docente en que los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los

21 y 25 años, ambos inclusive, cursen estudios oficiales correspondientes a su edad.

d) Certificados, justificantes, declaraciones... acreditativos de la situación laboral y de los ingresos totales mensuales familiares.

e) Cualquier otra que los solicitantes estimen deba tenerse en consideración.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACION DE SOLICITUDES

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por un equipo de trabajadores sociales a quienes les serán facilitados los documentos complementarios que precisen para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme el siguiente baremo:

A) Miembros de la Unidad Familiar:

Se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Familias Monoparentales: 3 Puntos

b) Por cada uno de los miembros de la familia que a continuación se relacionan, que residan en el mismo domicilio: 3 Puntos

- Hijos menores de 21 años

- Hijos con edades comprendidas entre los 21 y 25 años, ambos inclusive, que cursen estudios oficiales correspondientes a su edad y no desarrollen actividad laboral alguna.

- Hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Ascendientes de los padres mayores de 65 años.

c) Por hijos mayores de edad no incluidos en los apartados anteriores, cónyuge o persona a la que se halle unido por análoga relación y que dependan económicamente del cabeza de familia: 1 Punto

d) Por fallecimiento o separación legal o de hecho de los padres: 1 Punto

B) Ingresos Económicos:

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente fórmula: $I.T. = (10\% \text{ s.m.i.} \times N-1)$, en la cual:

I.T. = Ingresos Mensuales Totales Familiares

S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional

N-1= Numero de miembros familiares a excepción del cabeza de familia.

A la cuantía resultante se le aplicará el siguiente baremo:

P. del s.m.i. aplicado	Intervalo en Euros	Puntos
Menos del 50%	Menos de 221,10 E.	20
Entre el 50% y el 60%	Entre 221,11 y 265,32 E.	19
Entre el 60% y el 70%	Entre 265,33 y 309,54 E.	18
Entre el 70% y el 80%	Entre 309,55 y 353,76 E.	17
Entre el 80% y el 90%	Entre 353,77 y 397,98 E.	16
Entre el 90% y el 100%	Entre 397,99 y 442,20 E.	15
Entre el 100% y el 120%	Entre 442,21 y 530,64 E.	14
Entre el 120% y el 140%	Entre 530,65 y 619,08 E.	12
Entre el 140% y el 160%	Entre 619,09 y 707,52 E.	10
Entre el 160% y el 180%	Entre 707,53 y 795,96 E.	8
Entre el 180% y el 200%	Entre 795,97 y 884,40 E.	6
Entre el 200% y el 220%	Entre 884,41 y 972,84 E.	4
Entre el 220% y el 240%	Entre 972,85 y 1.061,28 E.	2
Entre el 240% y el 250%	Entre 1.061,29 y 1.105,50 E.	1
Más del 250%	Más de 1.105,51 E.	EXCL

4. Cuando el equipo de trabajadores sociales no tenga por ciertos que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación presentada se ajustan a la realidad, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimará la petición.

SEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B de la base sexta de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones totales, se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado B y, de persistir el empate, a la obtenida en el apartado A.

OCTAVA.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y una vez clasificadas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el equipo de trabajadores sociales formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y ordenará la publicación de la relación de adjudicatarios de ayudas en los tablones de anuncios de los Centros Docentes de la Ciudad y del Palacio Autonómico, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes.

NOVENA.- NÚMERO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1. El número y cuantía de las ayudas queda fijado como sigue:

a) 1.500 ayudas, a razón de 120,02 euros/ayuda.

b) 2.000 ayudas, a razón de 30,05 euros/ ayuda, en la que se incluyen las ayudas para Educación Infantil.

La concesión de las mismas se realizará por orden riguroso de puntuación total obtenida por cada solicitante.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 240.405,00 Euros, límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.0.012, del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002, salvo incremento del mismo, N.º de operación 2.2002.1.08283.

3. Las ayudas consistirán en un vale canjeable en cualquiera de las librerías que indicará la Consejería de Educación y Cultura por libros de texto y/o material didáctico complementario necesario para que los beneficiarios cursen sus estudios en el Curso 2002/2003.

La entrega de vales se realizará en la primera quincena de septiembre del 2002, siendo el plazo máximo para canjearlos de dos meses, contados a partir de su recepción.

4. Los adjudicatarios justificarán a la Consejería de Educación y Cultura la utilización de los vales para la finalidad concedida en plazo no superior a los diez días de haberlos canjeado. Como justificante aportarán factura, recibo o cualquier otro documento de la librería receptora de aquellos, conteniendo relación detallada del material retirado y su correspondiente importe.

DECIMA.- PERDIDA DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas:

a) La inasistencia continuada del alumno al Centro en que se halle matriculado.

b) La inasistencia a clase sin los libros de texto y/o material didáctico complementario percibido en su condición de beneficiario de ayuda.

c) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

d) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

e) El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las obligaciones recogidas en las siguientes bases.

UNDECIMA.- ACEPTACION DE LAS BASES

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria implicará la aceptación de las presentes bases.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación y Cultura por Decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno proceder a la Convocatoria de Ayudas al Estudio para el Curso 2002/2003, en respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socioeconómicas para afrontar los

gastos de inicio del Curso Escolar y, en concreto, de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su Título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

El art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el Curso 2002/2003 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo. Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

571.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 5-2-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2001 se emite informe técnico, una vez giradas visitas de inspección por los servicios técnicos, al inmueble sito en Polígono Virgen de África, bloque n.º 4 de Ceuta con indicación de las deficiencias producidas en el mismo. En virtud de ello, se dicta Decreto de 5 de octubre de 2001 por el que se inicia el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en el mismo con objeto de mantener el inmueble en el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos por ley a los propietarios. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para que pudieran formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establece la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen

del suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina urbanística. 2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 181.2 los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones previstas en art. 19 citado. De la misma manera el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística. 3.º. El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. 4.º. Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede, a la vista del informe técnico n.º 1746/01, un plazo de un mes para la ejecución de las obras de mantenimiento siguientes: 1- Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiencias de adherencia en los parámetros. 2- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado. 3- Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.- 4- Proteger con pintura de similares características (composición, aplicación y color) que la existente. 2.º.- Se procederá, en otro caso, a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, previo requerimiento al propietario o propietarios o administradores de que si no se cumple la orden de ejecución, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante ejecución subsidiaria y a cargo de éstos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Carlos Carmona Alba, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

572.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Mohamed Ahmed Mohamed

N.I.F.: 45072150Q

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Importación).

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 8 de febrero de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

573.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 27-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de fomento de 16-6-00 se ordenó la ejecución subsidiaria de las obras del inmueble sito en C/ Canalejas n.º 25, con un presupuesto inicial de 3.500.000 ptas. Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 7-3-01, se autoriza la ampliación del presupuesto inicialmente establecido, en virtud de las consideraciones señaladas en el informe técnico de fecha 15-2-01, ascendiendo finalmente el presupuesto a un total de 8.477.719 ptas. Por Decreto de fecha 20-04-01 se da traslado a los propietarios del inmueble sito en C/ Canalejas n.º 25 del informe técnico de fecha 15-02-01 que recoge el nuevo presupuesto, concediendo un plazo de alegaciones de 10 días. Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que se haya formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropia-

ciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que las medidas ordenadas y finalmente asumidas por la administración para su realización por ejecución subsidiaria, ha sufrido un incremento en su cuantía económica de más del doble de las inicialmente presupuestadas. En un caso similar al presente, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27-12-94, señalaba lo siguiente: "... Esta en síntesis, se basa en que es inadmisibile que, cuando el importe de las obras no previstas resulte manifiestamente superior al presupuesto estimado no se notifique a los obligados a su pago, a fin de darles oportunidad de discutir tal decisión, o bien adoptar las medidas más oportunas para la defensa de sus derechos: ya que no cabe ejecutar obras distintas, o de mayor amplitud, que aquellas para cuya ejecución fue requerido inicialmente el propietario, de manera que no es posible hacer recaer sobre su patrimonio el pago de las obras realizadas en exceso... la administración, cuando ejecuta obras por sustitución, en el uso de la potestad que le atribuye el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ejecución subsidiaria de actos que por no ser personalísimos, pueden ser ejecutados por terceros, se encuentra vinculada en orden al precio presupuestado inicialmente en virtud de su sujeción a la Ley y al Derecho y al principio de interdicción de la arbitrariedad, debiendo poner en conocimiento del interesado requerido las variaciones que estime vayan a producirse en la ejecución de las obras en cuanto inciden en su peculio". Así pues, de conformidad con los razonamientos anteriormente expuestos estima el funcionario que suscribe que se debería dar traslado del nuevo presupuesto a la propiedad. En cuanto a la posibilidad de ejecutar las obras por ejecución subsidiaria una vez transcurrido el plazo de ejecución voluntaria sin acometer las obras, señalar que el importe supera el previsto para los contratos menores en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 2/2000 de 16 de junio, por lo que para su adjudicación deberá optarse por algunos de los procedimientos previstos en la ley (procedimiento negociado sin publicidad o subasta preferentemente). Para la tramitación de tal expediente de contratación deberá concretarse por parte de los servicios técnicos la necesidad de redactar el correspondiente proyecto de obras, dada la cuantía económica y envergadura de dichas obras. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acordar la ejecución subsidiaria de las obras señaladas en el informe técnico n.º 302/01 de fecha 15-02-01, con un presupuesto que asciende a 8.477.179 ptas y un plazo de ejecución de tres meses. 2º.- Dar a los propietarios del inmueble traslado literal del informe técnico n.º 302/01, de 15-02-01. 3º.- Dar traslado a Contratación a los efectos oportunos".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Concepción Ortega Fernández, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior

resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

574.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: José María Campos Caballero.

N.I.F.: 45003738Y

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

Acto: 2.ª Comunicación: Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de febrero de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

575.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Carril Peatonal Pueblo San Antonio.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

576.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Acondicionamiento de las playas del Chorrillo y Ribera para la temporada de baño 2000.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

577.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED AHMED MOHAMED en relación al expediente n.º 93.246/01 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7 de febrero de 2.002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO.

D. MOHAMED AHMED MOHAMED presenta reclamación de responsabilidad de la Administración de la Ciudad con motivo de daños a su vehículo 5785 BNB, valorados en 39.062 pesetas, al colisionar con una piedra que se encontraba en la mitad de la calzada. Aporta presupuesto de taller de fecha 17-10-01, denuncia de D. MOHAMED AHMED MOHAMED ante la Policía Local el 16-10-01, fotocopia del permiso de circulación a nombre de D. Samira Mohamed Ali, propietaria del vehículo, fotocopia de permiso de conducir a nombre del reclamante, fotocopia de Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículo de 4-6-01 y copia de Póliza de Seguro con el Grupo Asegurador Caser. Acompaña igualmente fotografía de una calzada sin identificar y del vehículo. Se ha incorporado al expediente un informe de la Policía Local en el que se expresa que no existe parte de incidencia y que solo consta la denuncia del reclamante ante la Policía Local.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo establece que mediante los procedimientos previstos en dicho Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares por las lesiones que aquéllas sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor. 2º.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Administración de la Ciudad con motivo de reclamación de D. MOHAMED AHMED MOHAMED. 2º.-

Se designa Instructora del expediente a la Viceconsejera de Medio Ambiente, D.^a Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

578.- No siendo posible practicar la notificación a D. TAREK MOHAMED AHMED, en relación al expediente sancionador n.º 5/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 1 de Febrero de 2.002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. TAREK MOHAMED AHMED por arrojar basuras a la vía pública y prenderle fuego el día 22-01-02 a las 12,45 horas en C/ Mendoza con T. Arrabal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos. 2º.- El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I Título II Ordenanza) 3º.- El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. TAREK MOHAMED AHMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente, D.^a Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

579.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 10-09-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18-11-1999 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Mohamed Alí Brahim Susi solicitó visita de inspección de su vivienda. Consta en el expediente informe técnico de fecha 16-2-2001 que señala lo siguiente: "Se ha accedido a la azotea de la cubierta de dicha vivienda y se han observado multitud de enseres y basuras en la misma, los cuales han de ser retirados a vertedero, procediéndose a la limpieza inmediata de dicha superficie en el plazo de 48 horas. Por Decreto de fecha 20-04-2001 se ordenó a la propiedad del inmueble la realización de las medidas señaladas en el informe técnico de fecha 16-02-2001.- Por Decreto de fecha 31-05-2001 se inició el procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de las medidas ordenadas por Decreto de fecha 20-04-01. Notificado dicho Decreto no costa en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el apartado anterior. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 3.4.3, 3.4.5 y 3.4.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Según el artículo 84 de la ley 30/92, antes de adoptar la decisión habrá de concederse un periodo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Acordar la ejecución subsidiaria de las obras señaladas en los antecedentes de este informe consistentes en la limpieza y traslado a vertedero de enseres y basuras de la azotea de la vivienda sita en C/ General Aranda n.º 6. 2) Dar traslado a Contratación con objeto de que se contraten dichas obras."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Violeta Benarroch Benarroch según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de Febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

580.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 22-01-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2001, los Servicios Técnicos informan que en relación al inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, esquina con C/ Serrano Orive (edificio n.º 8) se ha podido comprobar el deterioro que como consecuencia de la oxidación de la armadura se ha producido en los bordes de los balcones, peligro de desprendimiento hacia la calle de algunos cascotes de hormigón.- Por Decreto de fecha 10-05-2001 se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de fecha 26-04-2001.- Por Decreto de fecha 07-08-01, previa solicitud del interesado se amplía el plazo de ejecución señalado señalando que el plazo para el comienzo de las obras ordenadas expira el próximo 25 de septiembre de 2001.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19 de octubre de 2001 que señala que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas por Decreto de fecha 07-08-01 no han sido ejecutadas. Por Decreto de fecha 29-10-01 se ordena a los propietarios del inmueble la realización de las medidas señaladas en el informe técnico de fecha 26 de abril.- Con fecha 09-01-02 los Servicios Técnicos informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las

personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas por Decreto de fecha 29-10-01 descritas en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2001. 2) Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Cremencio Agundez Ponce según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

581.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 5-02-02, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Maimón Mohamed Amar, con D.N.I. 45.078.515-X, solicita con fecha 17-01-02 en su propio nombre y derecho, licencia de obras que suponen ampliación de la ya concedida con fecha 01-02-00. Acompaña a su solicitud Proyecto modificado de vivienda unifamiliar sita en C/ Españolito n.º 10, debidamente visado por el C.O.A.C.E. el 12-12-01, y n.º 990113, y redactado por las Arquitectos Superiores D.ª Ana Sales González y D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. Al respecto, el arquitecto emite informe n.º 182/02 de fecha 28-01-02, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que la superficie computable es inferior a la permitida, siendo técnicamente posible conceder la nueva licencia de modificación. El presupuesto a los efectos de pago de licencia asciende a 39.065,79 euros. Ampliándose el plazo de ejecución en 15 días más desde la recepción de la concesión de la licencia.-" - Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 de la Ley del Suelo de 1.976, sujeta este tipo de actos a la preceptiva licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del R.D.U. y el art. 5 de la O.M.D.U.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, por el que se atribuyen las competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Maimón Mohamed Amar (D.N.I. 45.078.515-X), licencia de ampliación de la vivienda unifamiliar sita en C/ Españolito n.º 10 y cuya primera licencia es de fecha 12-12-01, conforme al contenido del proyecto técnico redactado por las Arquitectos Superiores, D.ª Ana Sale González y D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla, con un presupuesto de 39.065,79 euros.- 2º) Dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, fijándose el plazo de ejecución en 15 días. 3º) El promotor

comunicará a los Servicios Técnicos Municipales, con una antelación mínima de 10 días el inicio de las obras, al objeto de realizar la oportuna tira de cuerdas.- 4º) Comuníquese al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de la concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.- 5º) Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 6º) Comuníquese asimismo al interesado, que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma. 7º) Se pone en conocimiento de la promotora de las obras, que deberá solicitar, en caso oportuno, las preceptivas licencias por ocupación de vía pública o cortes provisionales. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Maimón Mohamed Amar, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

590.- Pongo en su conocimiento que, con fecha 05-02-2002, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, promulgó el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Meriem Mohamed Mohamed, titular del puesto A-26 del Mercado Central, 2.ª planta, mediante comparecencia efectuada el 22-01-2002, en el Negociado de Bienestar Social, renuncia a la titularidad del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 23 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).-

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos."- El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento."- El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común."- El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular."- El art. 19 RM señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante."- El DP señala que "vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican: (...) - El Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, como Consejero de Bienestar Social". - El DPR señala que "5.- Consejería de Bienestar Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias : (...) e) abastos, matadero y mercados".

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la renuncia formulada por D.ª Meriem Mohamed Mohamed, declarando vacante el puesto nº A-26 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

591.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación y Cultura por decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las personas físicas, Entidades e Instituciones de la Ciudad que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad o proyecto de interés educativo, sin ánimo de lucro, en Ceuta durante el 2002, la Consejería de Educación y Cultura estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, cuyo objeto es fijar los criterios y procedimientos a que debe ajustarse la concesión de éstas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo en la Ciudad durante el año 2002, de acuerdo con las bases adjuntas a la presente resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2002.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PERSONAS FISICAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERES EDUCATIVO EN LA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2002.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta para el desarrollo de actividades o proyectos de interés educativo en la Ciudad durante el año 2002.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad o proyecto de interés educativo, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante el 2002, cuyo presupuesto total exceda de 901,52 Euros.

TERCERA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a :

- Dotar a las personas físicas, Entidades o Instituciones de medios económicos para realizar actividades o proyectos educativos que redunden en beneficio de la Ciudad.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades educativas.

- Promocionar el asociacionismo.

- Fomentar la realización de actividades educativas para satisfacer los intereses de la población ceutí.

CUARTA.- FINANCIACION.

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 489.02.422.0.012, nº de operación 2.2002.1.08282 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002, siendo el límite máximo de sus cuantías, en todo caso, del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad o proyecto seleccionado.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) En el supuesto de Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas, estatutos y código de identificación fiscal.

c) Titulación y currículum vitae del solicitante, cuando sea una persona física.

d) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro.

e) Programa de la actividad o proyecto a subvencionar, haciendo constar objetivos, contenido, metodología y recursos personales e infraestructura de que se dispone para su desarrollo, con inclusión de presupuesto desglosado detallado de ingresos y gastos, y justificación de la finalidad o finalidades que se pretenden conseguir con dicho programa.

f) Declaración responsable de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y sus cuantías.

g) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de las dependencias previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta..

SEPTIMA.- COMISION DE VALORACION

1.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Consejera de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos.

Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura designado por el titular de la misma.

SECRETARIO: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura designado por el titular de la misma.

2.- La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado segundo de la base quinta de esta convocatoria, y recabar la información complementaria que precise.

c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.

d) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a los solicitantes seleccionados. También podrá formular otra relación ordenada de solicitantes con indicación de la cuantía de la subvención que se les podrá conceder en los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la ayuda u otras debidamente justificadas que impidan la ejecución material de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

3.- En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Contenido global de la actividad o proyecto, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a que se dirige, utilidad pública e interés social.

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de subvención.

c) Capacidad y solvencia del solicitante.

d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base tercera.

e) Grado de ejecución de actividades o proyectos llevados a cabo por el solicitante en convocatorias anteriores.

NOVENA.- RESOLUCION.

1.- Finalizadas sus tareas, la Comisión de valoración elevará propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación y Cultura, que resolverá el procedimiento dentro del plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución que se dicte se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 10.1 a y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMA.- FORMA DE PAGO

1.- Concedida la subvención se abonará el 75% de su importe. El 25% restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa acreditación por su beneficiario de que ha aplicado los fondos del primer porcentaje a la finalidad para la que le fueron otorgados y de que ha sufragado el 50% del resto del presupuesto de ejecución de la actividad o proyecto a su cargo.

2.- A los efectos reseñados en el apartado anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad o proyecto el beneficiario de la subvención remitirá a la Viceconsejera de Educación y Cultura los siguientes documentos:

a) Memoria detallada de la actividad o proyecto desarrollado.

b) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada, los ingresos (con indicación de su procedencia) y los gastos, incluidos los del 50% a cargo del beneficiario, (con especificación de sus perceptores), justificando unos y otros mediante la aportación de las correspondientes facturas o recibos.

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a :

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o proyecto deberá estar autorizada por la Viceconsejera de Educación y Cultura.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto dentro del plazo y mediante la presentación de los documentos recogidos en el apartado segundo de la base décima.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Ciudad, a la que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y su procedencia.

e) Incluir en todo el soporte publicitario de la actividad o proyecto la expresa mención de patrocinio de la

Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DUODECIMA.- REVISION DE LA RESOLUCION E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Consejerías, Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo la Viceconsejería de Educación y Cultura retener o el interesado reintegrar la cantidad procedente mediante resolución motivada.

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de la subvención recibida a una actividad o proyectos distintos.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido autorizadas por la Viceconsejera de Educación y Cultura.
- c) La no justificación de aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
- d) La no aportación por el beneficiario del 50% del coste de la actividad o proyecto a su cargo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Viceconsejera de Educación y Cultura y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AUTORIDADES Y PERSONAL

592.- La Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de febrero de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.067, de 07 de diciembre de 2.001, B.O.E. n.º 18, de fecha 21 de enero de 2.002, para la provisión de CUATRO plazas de PEON DE CEMENTERIO, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de

Empleo Público del año 1.999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado 11 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de CUATRO plazas de PEON DE CEMENTERIO, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición:

ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Alejandro	García Pascual	45.078.924	M
Manuel Eut.	García Recio	45.076.026	M
Elías	Naranjo Guerrero	45.064.847	G
Juan Jesús	Ramírez Becerra	45.070.907	S
Juan	Sánchez Guillén	45.071.024	V
Juan Antonio	Sarabia Ramírez	45.063.559	G
José Manuel	Villegas Caballero	45.066.723	V
Miguel	Villodres Reyes	45.029.678	W

EXCLUIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Abderrahaman	Abdeselam Ahmed	45.098.249	X

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria

Francisco Javier Castillo Arroyo	45.065.607	M
----------------------------------	------------	---

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria

Abdelkader	Yilali Mohamed	45.087.254	D
------------	----------------	------------	---

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria

Ceuta, 15 de febrero de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

593.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha catorce de Febrero del dos mil dos (14-2-02), ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el estado en que se encuentra un solar sito en C/ Machado n.º 3, indicando que está lleno de basuras, desconociéndose el nombre del propietario. El servicio de Control de Limpieza informa con fecha 4 de Febrero de 2002 lo siguiente: "Al final de la calle Machado entrando por calle Real se observan matorros y basuras dispersas (foto 1). Igualmente se observan matorrales y basuras en tres solares de esta calle colindantes con calle Tetuan, uno de ellos, sin vallar, junto a las escaleras que conducen a calle Tetuan (foto 3) y los dos restantes, vallados, a escasos metros del primero (foto 2). Parte de la limpieza necesaria podría ser realizada por Urbaser pero en el caso de los solares vallados (muro de mampostería con cristales rotos en al cima) la limpieza correspondería a los propietarios."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 de la Ordenanza de Limpieza obliga a los propietarios de solares y terrenos a mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, siendo potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza. En igual sentido el art. 27 de la Ordenanza que establece que la ejecución subsidiaria se hará con cargo al obligado. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de treinta y uno de Julio de dos mil uno (31/07/01).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de limpieza del solar sito en C/ Machado n.º 3. 2º) Se concede al propietario del solar un plazo de audiencia de diez días."

Lo que se hace público, atendido que la identidad del propietario/s del solar es desconocida, significando que el plazo señalado comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

594.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de febrero de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la con-

vocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.067, de 07 de diciembre de 2.001, B.O.E. n.º 18, de fecha 21 de enero de 2.002, para la provisión de DOS plazas de MONITOR DE GIMNASIA, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado 13 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de DOS plazas de MONITOR DE GIMNASIA, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición:

ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Francisco	Almodóvar Ruiz	45.085.791	H
Francisco Jesús	Benavides Blázquez	45.093.603	X
Antonio	Caraballo Recio	37.288.824	M
Francisco Javier	Durán Merino	45.095.348	F
Ildefonso Diego	Espinosa Vázquez	45.089.630	Q
Montserrat	Fernández Marti	45.076.868	L
Juan M.	Fortes Aguilar	45.073.276	S
María Dolores	González Torres	45.079.911	A
Fco. Manuel	Guerra de la Torre	45.068.122	J
Sandra	Mora Molina	45.098.237	K
David	Rebollar Ramón	45.089.511	N

EXCLUIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Iván Enrique	García Rodríguez	45.103.727	Z

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria

Sergio	Mena Escalante	45.097.988	W
--------	----------------	------------	---

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria

Ceuta, 15 de febrero de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

595.- La Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de febrero de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.067, de 07 de diciembre de 2.001, B.O.E. n.º 18, de fecha 21 de enero de 2.002, para la provisión de UNA plaza de ARQUITECTO TECNICO, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado 6 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de UNA plaza de ARQUITECTO TECNICO, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición:

ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
José Ramón	Bueno Gallardo	25.926.048	B
María Teresa	Carrasco Lozano	28.591.361	S
Cristina	González Jove	45.085.776	A
Esther	González Orozco	45.093.805	M
Ana Cristina de	Juan Morente	45.089.013	C
Carlos	Roelas Romero	45.074.261	B

EXCLUIDOS

Ninguno.

Ceuta, 15 de febrero de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

596.- Con fecha 31/07/01, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dispuesto el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El 9/10/01, la Policía Local emite denuncia contra D. MANUEL MELENDEZ GALLEGO, con DNI: 24.773.363 y domicilio en C/ Canalejas n.º 10- I,I, por tenencia de un perro en la vía pública sin bozal ni correa sobre las 11:30 horas en la Crta. de Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Por R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad Animal.

2.- El art. 2 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos define como animales potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina incluidos dentro de una topología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia mandibular tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. El art. 3 del mismo texto legal, exige para la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos una licencia administrativa. El art. 5 de la Ley 50/99, obliga a los propietarios, criadores o tenedores de estos animales a identificarlos y registrarlos en la forma y mediante procedimiento establecido. Asimismo el art. 9 establece en el punto 2 que los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana de manera que garanticen la Óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población. El art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone en el punto 2º que tendrá la consideración de infracción administrativa grave: d) hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Además la Disposición Adicional 1º, establece como obligación específica referente a los perros para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, que será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza. A las infracciones graves les corresponde una sanción de multa desde 50.001 hasta 400.000 pesetas (300,51 hasta 2.404,05 Euros), art. 13.5. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Órganos de las C.C.A.A. y municipales competentes en cada caso, en virtud del art. 13.7 de la Ley 50/99. Asimismo, la Disposición Adicional Tercera, respecto al ejercicio de la potestad sancionadora dispone que se ajustará a la L.R.J.P.A.C., así como al R.D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El art. 11.1 del R.D. 1398/93 establece que las formas de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo

del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros o por denuncia, estableciendo el art. 13 del citado R.D. su contenido mínimo. 3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de fecha 31/07/01, se delega la competencia en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, por lo que resulta ser el Órgano competente para la incoación de expediente sancionador, pudiendo D. MANUEL MELENDEZ GALLEGO, con DNI: 24.773.363 reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 del R.D. 1398/93).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciese expediente sancionador contra D. MANUEL MELENDEZ GALLEGO, con DNI: 24.773.363, por incumplimiento del art. 13.2 d) por hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, el pasado día 09/10/01, sobre las 11:30 horas en la Crta. de Servicio, correspondiéndole una sanción de multa desde 50.001 hasta 400.000 pesetas (300,51 hasta 2.404,05 Euros). 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª Aurora Visiedo Pérez, Licenciada en Derecho de la Consejería de Economía y Empleo, y como Secretaria a D.ª María Luz Pleguezuelos Teodoro, auxiliar administrativo del Servicio de Sanidad Animal pudiendo presentar recusación conforme al artículo 29 de la L.R.J.P.A.C. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su derecho, advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado sobre el contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.P.A.C. modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

597.- LA ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTA D. MERCEDES PENA MOREIRA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo referenciado, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número CUATRO de esta ciudad, por el supuesto delito de CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo/s a MOHAMED SAID Y LAARBI LAYASI, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), c/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 07 MARZO 2002 a las 10:00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 11 de Febrero de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

598.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
254/02	Mohamed Ben Tahar Boudhiba	X-04122017-A	Túnez	01-02-2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses

contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART.22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

599.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 3011192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
350/02	ABDUL HASSAN	X-3907905 -K	BANGLADESH	06/02/2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

600.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1891/01	SAMBA KAMESA	X-03875581-N	REP. GUINEA	31/10/2001
1863/01	ALI AHMED	X-03899443-T	BANGLADESH	31/10/2001
1869/01	IMRAN SAEED	X-03904839-Z	PAKISTAN	31/10/2001
1873/01	RUNU MIAH	X-03905010-R	BANGLADESH	31/10/2001
1874/01	MOHAMMED HUSSAIN	X-03905569-P	BANGLADESH	31/10/2001
0563/01	HOUARIA SALEM	X-03617375-G	ARGELIA	11/10/2001

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 6 de enero de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LE 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

601.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1801/01	HAITTEM EL KIMAOUI	X-03919149-H	IRAK	29/10/2001
1829/01	DAHO BENCHERIF	X-03897442-T	ARGELIA	29/10/2001
0006/02	DAHOU KRIM ARBI	X-0399689-D	ARGELIA	09/01/2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 5 de Febrero de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

602.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
237/02	BOLDINDER SINGH	X-4104123 -A	INDIA	01/02/2002
243/02	BENABBOU AINI	X-3890537 -H	ARGELIA	01/02/2002
244/02	KADDOUR DJAGHOAT	X-3919476 -T	ARGELIA	01/02/2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

603.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
222/02	ABDERRAZAK AL MONTAFIDI	X-4091175 -G	IRAK	01/02/2002
223/02	ESAM JABRI	X-4091197 -A	IRAK	01/02/2002
224/02	KHALED ALI HESINE SAADI	X-4094440 -A	IRAK	01/02/2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

604.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 131/02, que se sigue por la supuesta falta de ART. 634 DEL C.P., he mandado citar a D. MOHAMED SKIR HAMMOU BALGA, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 28 DE FEBRERO DE 2002, a las 10:55 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

605.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General deº Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
43/02	JUAN JESUS BRAVO DOMINGUEZ	45.095.847	31.01.02
45/02	ALI ABDESELAM ALI	45.094.221	31.01.02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número uno de Ceuta

606.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA CONTRA D. RICARDO QUIROS ROMAN, D.ª DOLORES MARTINEZ VEGA, Y ALMACENES FLORIDO, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe Íntegro pago a la entidad CAJA DE AHORROS DE MADRID de la cantidad de 1.014.173 pesetas (6.095 EUROS) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en termino de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LA ENTIDAD ALMACENES FLORIDO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a seis de Febrero de dos mil dos.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

607.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha cuatro de febrero de dos mil dos, dictó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

D. Mustafa Abdelkader Hamed, en representación de Autonáutica Ceuta S.L., solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Vehículos, Embarcaciones y Accesorios, en local sito en Avda. Madrid n.º 5. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 19.03.01 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por el Servicio de Extinción de Incendios, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implanta-

ción corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de Fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Mustafa Abdelkader Hamed, en representación de Autonáutica Ceuta S.L., relativa a implantación de actividad de Venta de Vehículos, Embarcaciones y Accesorios, en local sito en Avda. Madrid n.º 5.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107. 1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mustafa Abdelkader Hamed.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

608.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la Empresa LLORENT Y LINARES, S.L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 07-02-02, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 72.191/01, relativo a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la Empresa LLORENT Y LINARES, S.L., con CIF: A-03.000.148, que desarrolla la actividad de FABRICA DE CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADOS, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS), de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2001

(DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de julio de 2001 (DRP). - El art. 21 EAC señala que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...) 19.- Sanidad e Higiene". - El art. 25.1 LGS señala que la exigencia de autorizaciones sanitarios, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley". El art. 9.2 (R.G.S.) señala que " La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiere solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se concede la inscripción". - El anexo B) RDTS señala que la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venia realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad".- El art. 21 LRBR, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellos que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales.- El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7. Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de la directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene". - El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación del asiento n.º 12.860/CE del Registro General Sanitario de Alimentos, donde figura la empresa LLORET Y LINARES, S.L., con CIF: A-03.000.148, que desarrolla la actividad de FABRICA DE CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADOS, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.